

**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO CELEBRADO EL DÍA 12 DE AGOSTO DE 2016, ENTRE LA COORDINADORA NACIONAL DE LAS FUNDACIONES PRODUCE, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO EJECUTIVO EL ING. FRANCISCO JAVIER MALDONADO ARCEO; A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA COFUPRO”; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR ASISTIDO POR EL DR. CARLOS ORTEGA OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “BENEFICIARIO”, Y QUE EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO “LAS PARTES”, CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO AL PROYECTO DENOMINADO: “VULNERABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE NOGAL (CARYA ILLINOENSIS) ANTE ESCENARIOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO DE LA ECORREGIÓN DESÉRTICA DEL SUR DE CHIHUAHUA”, AL AMPARO DEL COMPONENTE INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA DEL PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 28 de marzo de 2016, la Secretaría de Agricultura Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (**SAGARPA**) y la Coordinadora Nacional de las Fundaciones Produce, A.C. (**COFUPRO**), celebraron un Convenio de Concertación y su Anexo Técnico, con el objeto de fijar las bases de concertación para conjuntar recursos y acciones, a fin de dar seguimiento y ejecutar las políticas públicas contenidas al amparo del Componente Innovación Agroalimentaria del Programa de Fomento a la Agricultura, en lo sucesivo el “**COMPONENTE**” y el “**PROGRAMA**”, en donde la “**COFUPRO**” actuando en su carácter de **Instancia Ejecutora**.
- II. La “**SAGARPA**” y la “**COFUPRO**” celebraron el Primer, Segundo y Tercer Convenio Modificatorio al “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**” con fecha 08 de julio, 11 de octubre y 05 de diciembre de 2016, respectivamente.
- III. Con fecha 12 de agosto de 2016, “**LAS PARTES**” celebraron Convenio, en lo sucesivo “**CONVENIO**” con el objeto de concertar por parte del “**BENEFICIARIO**” la ejecución del proyecto “**Vulnerabilidad de la producción de nogal (Carya Illinoensis) ante escenarios del cambio climático de la ecorregión desértica del sur de Chihuahua**” y sus modificatorios de fecha 16 de diciembre de 2016, 24 de marzo y 09 de junio de 2017.
- IV. Con fecha 18 de mayo de 2017 y 27 de junio de 2017, el “**BENEFICIARIO**” mediante comunicado solicito cambios a los montos y conceptos señalados en la **Cláusula Segunda inciso a) del Convenio**, siendo estos autorizados por la Unidad Responsable mediante oficios 311.02.2091/2017 de fecha 16 junio de 2017 y

CH1600001528

311.02.2762/2017 de fecha 26 julio de 2017.

- V. Que en la Cláusula Décimo Séptima “**DE LAS MODIFICACIONES**” del **CONVENIO**, con relación a las modificaciones y adiciones que se presenten, las “**PARTES**” acordaron:

**“DE LAS MODIFICACIONES**

**DÉCIMO SÉPTIMA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificadorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción”.

- VI. En la Cláusula Segunda del “**CONVENIO**” celebrado entre las “**PARTES**” se estableció lo siguiente:

**SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.-** Las acciones a realizarse están ubicadas en la localidad de Chihuahua, Chihuahua, previéndose una inversión total de **\$1,672,157.00**, (Un millón seiscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), los cuales serán utilizados para que el “**BENEFICIARIO**” desarrolle las acciones y trabajos que refiere el “**PROYECTO**”, conforme a lo siguiente:

**a) Estructura financiera:**

<b>Concepto de Gasto Autorizado / Descripción</b>	<b>Apoyo del Componente Montos (en pesos M.N.)</b>
Equipo de laboratorio (espectrofotómetro DR2800-01 B1, ALPHA ENSEMBLE-8	\$1,161,432.00
Equipo de campo (sonda tic 100m (niveles, conductividad y temperatura) (Sonda tic 250m (niveles, conductividad y temperatura) Sensores dynagage de medición de flujo de savia, Programa de aplicación software para operar dynagages con data logger c.sc. cr 1	\$319,725.00
Materiales de campo	\$15,000.00
Seguimiento Técnico en campo	\$50,000.00
Material de laboratorio	\$126,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,672,157.00</b>

CH1600001528

**b) Calendario de ejecución de acciones:**

ACCIONES	CRONOGRAMA DE EJECUCION												
	2016					2017							
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Equipo de laboratorio (espectrofotómetro DR2800-01 B1, ALPHA ENSEMBLE-8	X	X	X	X	X	X	X						
Equipo de campo (sonda tic 100m (niveles, conductividad y temperatura) (Sonda tic 250m (niveles, conductividad y temperatura) Sensores dynagage de medición de flujo de savia, Programa de aplicación software para operar dynagages con data logger c.sc. cr 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X
Materiales de campo		X	X	X		X	X	X	X				
Seguimiento Técnico en campo		X	X	X	X	X	X	X	X				
Material de laboratorio		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

**DECLARACIONES**

- I. Que ambas partes conocen el contenido de las disposiciones legales y administrativas que regulan los actos jurídicos contenidos en el presente **“CONVENIO MODIFICATORIO”**, conociendo los efectos y alcances legales de los mismos.
- II. Reconocerse expresamente la personalidad y facultades con las que se ostentan y celebran el presente, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en término alguno. Lo anterior, bajo protesta de decir verdad, manifestando que cuentan con capacidad jurídica para suscribir en los términos precisados el presente Convenio Modificadorio.

CH1600001528

- III. "LAS PARTES" con fundamento en la Cláusula Décima Séptima del "CONVENIO" acuerdan modificar la Cláusula Segunda.
- IV. "LAS PARTES" acuerdan y pactan que el presente instrumento forme parte integrante del "CONVENIO".

Una vez expuesto lo anterior, las partes se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** "LAS PARTES" de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Séptima del "CONVENIO", pactan expresamente y de común acuerdo en modificar la Cláusula Segunda, debiendo quedar como sigue:

**SEGUNDA. DE LAS ACCIONES.-** Las acciones a realizarse están ubicadas en la localidad de Chihuahua, Chihuahua, previéndose una inversión total de **\$1,672,157.00**, (Un millón seiscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), los cuales serán utilizados para que el "BENEFICIARIO" desarrolle las acciones y trabajos que refiere el "PROYECTO", conforme a lo siguiente:

**a) Estructura financiera:**

Concepto de Gasto Autorizado / Descripción	Apoyo del Componente Montos (en pesos M.N.)
Equipo de laboratorio (espectrofotómetro DR2800-01 B1, ALPHA ENSEMBLE-8	\$1,211,432.00
Destilador de agua 3.5 lt ph 3000w 220 v [FELISA] y horno de convección 5 a 300 c vol 1.9 ft3 115 v [BRINDER]	\$319,725.00
Materiales de campo	\$15,000.00
Seguimiento Técnico en campo	\$0.00
Material de laboratorio	\$126,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,672,157.00</b>

CH1600001528

**b) Calendario de ejecución de acciones:**

ACCIONES	CRONOGRAMA DE EJECUCION												
	2016					2017							
	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago
Equipo de laboratorio (espectrofotómetro DR2800-01 B1, ALPHA ENSEMBLE-8)	X	X	X	X	X	X	X						
Equipo de campo (sonda tic 100m (niveles, conductividad y temperatura) (Sonda tic 250m (niveles, conductividad y temperatura) Sensores dynagage de medición de flujo de savia, Programa de aplicación software para operar dynagages con data logger c.sc. cr 1	X	X	X	X	X	X	X	X	X				X
Materiales de campo		X	X	X		X	X	X	X				
Seguimiento Técnico en campo		X	X	X	X	X	X	X	X				
Material de laboratorio		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

**SEGUNDA.-** La formalización de este instrumento jurídico no implica novación al “CONVENIO” en el entendido de que los derechos y obligaciones adquiridos por “LAS PARTES” quedan sujetos al contenido de sus declaraciones y cláusulas que no hayan sido modificadas mediante el presente instrumento, manteniendo todos los efectos primigenios así como su debida fuerza legal.

**TERCERA.-** El presente “CONVENIO MODIFICATORIO”, entrará en vigor a partir de la fecha de su celebración sin afectar los tiempos en que se realizaron las autorizaciones que señalan los antecedentes.

Las partes manifiestan que su voluntad ha quedado libremente expresada, por lo que

CH1600001528

reconocen que este convenio no se encuentra viciado por error, dolo o mala fe, violencia, y como constancia lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de México, al 28 de julio de 2017.

**POR LA "COFUPRO"**

**POR EL "BENEFICIARIO"**

---

**ING. FRANCISCO JAVIER MALDONADO  
ARCEO  
SECRETARIO EJECUTIVO**



---

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



---

**DR. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA**

CH1600001528